

RESOLUCIÓN N° 228
(abril 17 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA, CUYO OBJETO ES: “CONVENIO SOLIDARIO PARA EL MANTENIMIENTO MANUAL (ROCERÍA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y LIMPIEZA DE OBRAS TRANSVERSALES Y/O DRENAJES) DEL CORREDOR TERCARIO UBICADO EN LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA DEL MUNICIPIO DONMATÍAS – ANTIOQUIA”.”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION del MUNICIPIO DE DONMATIAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

3. Que los principios rectores de la administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa
4. Que los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
5. Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...” Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del alcalde: “...dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;”

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

6. Que como entidad pública, la Alcaldía de Donmatías es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas la cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en

la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional. Motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir.

7. Que el parágrafo 3 del artículo 6, como el artículo 39 de la ley 1551 de Julio 6 de 2012 facultan a los municipios a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones, para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones, para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades
8. Que la Administración Municipal tiene dentro de sus múltiples funciones promover y fomentar el acceso a bienes y/o servicios, que mejoren la calidad de vida de todos los ciudadanos en la totalidad de poblados que conforman el territorio municipal en igualdad de oportunidades. El municipio de Donmatías cuenta con ciento treinta y cinco (135) kilómetros de vías rurales. Estas vías permiten la transitabilidad, comercialización y distribución de bienes y servicios en el territorio Donmatieño.
9. Que actualmente estas vías se encuentran con algunas fallas en su conformación como consecuencia del desgaste natural, por el tránsito constante y desgaste propio del uso, y de manera, por condiciones de clima caracterizado por fuertes las lluvias. Estas condiciones contribuyen al deterioro en tramos significativos de la red vial terciaria; situación que atenta contra la correcta movilidad de los habitantes que residen en la zona rural y dificulta enormemente el comercio de los productos allí cultivados, pudiendo esto generar problemas de tipo económico y social en la comunidad rural y urbana de Donmatías.

Es por esto que se hace importante la ejecución de tareas de mantenimiento de vías terciarias del municipio, en aras de garantizar la estabilidad y transitabilidad de las mismas y la conectividad de la zona rural del municipio. Para tal efecto, debido a que el Municipio de Donmatías no cuenta con el personal suficiente en el momento, y con los conocimientos prácticos y técnicos para su mejoramiento, es necesario efectuar un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal Vereda Quebrada Arriba para que ejecute acciones de mantenimiento de vías terciarias; esta JAC está debidamente legalizada para tal efecto y genera ciertas garantías, por un lado, cuenta con personal entre sus integrantes que conocen los tramos de intervención, igualmente, con la experiencia como personal que anteriormente ha apoyado mantenimiento de vías, cuentan con conocimiento técnico y prácticos como experiencia para tal fin.

10. Que el Municipio de Donmatías- Antioquia no cuenta con el personal suficiente, ni la estructura logística para desarrollar labores para la ejecución de actividades para el mantenimiento de vías terciarias, por lo anterior se hace necesario el presente convenio solidario con la Junta de Acción Comunal Vereda Quebrada Arriba del Municipio para igualmente incentivar la participación comunitaria en los proyectos de importancia del municipio y fomentar el trabajo de las juntas locales.

En esta medida, la Junta de Acción Comunal Vereda Quebrada Arriba es una entidad con capacidad, con buena organización administrativa, con experiencia en las labores comunitarias y de ejecución de obras que no revistan un alto grado de complejidad, con la capacidad técnica y financiera para hacer un aporte al desarrollo de este objeto.

11. Que con el fin de fortalecer las organizaciones de acción comunal reguladas por la Ley 743 de 2002. Las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 podrán contratar en forma directa con los organismos de acción comunal cuando el contrato sea de mínima cuantía, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012. Cuando el valor del contrato supere la menor cuantía, las organizaciones comunales se someterán a las normas legales vigentes para la escogencia del contratista.

12. Que la Administración Municipal tiene dentro de sus múltiples funciones promover y fomentar el acceso a bienes y/o servicios, que mejoren la calidad de vida de todos los ciudadanos en la totalidad de poblados que conforman el territorio municipal en igualdad de oportunidades.
13. Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA es una entidad con capacidad, con buena organización administrativa, con experiencia en las labores comunitarias y de ejecución de obras que no revistan un alto grado de complejidad, con la capacidad técnica y financiera para hacer un aporte al desarrollo de este objeto
14. Que mediante la Resolución No. 174 del 30 de septiembre de 1991 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA se reconoció personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA del municipio de Donmatías y a la fecha se encuentra vigente, la Representación legal de la citada organización cívica y sin ánimo de lucro es ejercida por WILSON ALEJANDRO OSORNO OSORNO identificado con C.C No 70.977.444, en su calidad de presidente
15. Que la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo 2020-2023 “Donmatías Imparable” contempla en su Línea 3: Desarrollo Territorial. Programa 3.5: Infraestructura vial con responsabilidad. Subprograma 3.5.1: Vías que mejoran la calidad de vida que permiten el desarrollo. Proyecto: Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial rural. En tal sentido se realizarán en un 71.48% de los km a intervenir sobre la Red Vial terciaria del municipio de Donmatías, Antioquia.
16. Que el Municipio de Donmatías suscribió un convenio interadministrativo Nro. 4600014728 con la Gobernación de Antioquia, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE DONMATIAS PARA LA INTERVENCIÓN DE VIAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.”, en tal sentido, se hace necesario ejecutar lo recursos provenientes de dicho convenio, los cuales incluyen varios tramos y sectores del municipio.
17. Que el convenio, se encuentra contenido en el Plan de Desarrollo Municipal y que además en el plan financiero y el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia cuenta con los debidos Certificados de Disponibilidad Presupuestales –CDP-

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00263	13/04/2023	\$83.388.047

18. Que la selección de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA es realizada de manera directa, mediante la suscripción de convenios solidarios, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el párrafo 4º del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. El cual establece que se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contar con los habitantes de la comunidad.
19. Que los documentos que componen el convenio podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II <https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html>

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Convenio solidario entre el Municipio de Donmatías- Antioquia y la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA identificada con NIT. Nro. 800237905-0, representada legalmente por el señor WILSON ALEJANDRO OSORNO OSORNO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70.977.444 expedida en Donmatías, Antioquia, cuyo objeto es: “CONVENIO SOLIDARIO PARA EL MANTENIMIENTO MANUAL (ROCERÍA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y LIMPIEZA DE OBRAS TRANSVERSALES Y/O DRENAJES) DEL CORREDOR

TERCIARIO UBICADO EN LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA DEL MUNICIPIO DONMATÍAS – ANTIOQUIA.”; bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Declarar IDÓNEO a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA identificada con NIT. Nro. 800237905-0, representada legalmente por el señor WILSON ALEJANDRO OSORNO OSORNO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70.977.444 expedida en Donmatías, Antioquia, para celebrar el convenio que tiene por objeto: “CONVENIO SOLIDARIO PARA EL MANTENIMIENTO MANUAL (ROCERÍA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y LIMPIEZA DE OBRAS TRANSVERSALES Y/O DRENAJES) DEL CORREDOR TERCARIO UBICADO EN LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA DEL MUNICIPIO DONMATÍAS – ANTIOQUIA.”

ARTÍCULO TERCERO. El valor del presente convenio asciende a la suma de SIES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$6.192.392.16) así:

TRAMO 3 QUEBRADA ARRIBA					
Item	Descripción	Unid	Cant	Valor Unitario	Valor Parcial
1	Rocería, h= 3 - 4 m, sumadas ambas márgenes de la vía, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante	ha	1,62	\$616.391,00	\$ 998.553,42
2	Limpieza de Cunetas, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante	m	3600	\$914,00	\$3.290.400,00
3	Limpieza de Obras de Drenaje, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	und	15	\$69.403,00	\$1.041.045,00
SUB-TOTAL					\$5.329.998,42
Administración 16,18%					\$862.393,74
COSTO TOTAL					\$6.192.392,16

Con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal así:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00263	13/04/2023	\$83.388.047

ARTÍCULO CUARTO. Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio, de que tratan las consideraciones expuestas

ARTICULO QUINTO. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Donmatías-Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de abril del 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Directora Administrativa de Contratación